



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

**VISTOS**, los Informes Nos. 311 y 326-2023-AGN/OA-AA, de fechas 22 y 25 de mayo de 2023, respectivamente, del Área de Abastecimiento; el Informe N° 076-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000262-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 06 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, es que a través de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se crea el mencionado documento técnico normativo con la finalidad





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público;

Que, sin perjuicio de lo establecido en este marco normativo, cuyo ámbito de aplicación es para todas las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento, a través de los Informes Nos. 311 y 326-2023-AGN/OA-AA, el Área de Abastecimiento remite un proyecto de directiva denominado “Gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad del Archivo General de la Nación”, cuyas disposiciones se enmarcan, y condicen, en la directiva dispuesta por la Dirección General de Abastecimiento del MEF;

Que, bajo este contexto, a través del Informe N° 076-2023-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa y concluye que el proyecto de directiva “Lineamientos para la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad del Archivo General de la Nación” se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y cumple con la estructura establecida en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2023-AGN; además, sugiere dejar sin efecto la Directiva N° 001-2013-AGN/OTA “Toma de inventarios de los bienes patrimoniales del activo fijo y de los bienes depreciables del Archivo General de la Nación”, aprobada con Resolución Jefatural N° 022- 2013-AGN/J, y el “Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles del Archivo General de la Nación”, aprobado con Resolución Jefatural N° 155-2013-AGN/J, en concordancia con lo indicado por el Área de Abastecimiento;

Que, de acuerdo al Informe N° 000262-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 275-2022-AGN/JEF se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar, modificar y/o derogar lineamientos técnico normativos orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Archivo General de la Nación; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga; por tanto, opina que correspondería la aprobación de la nueva propuesta y, como consecuencia, la derogatoria de las anteriores del mismo contenido. Además, el procedimiento cuenta con sustente técnico, legal y se encuentra elaborado acorde a las disposiciones internas contenidas en la Directiva N° 001-2023-AGN;

Con los visados del Área de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución de Secretaría General N° 018-2023-AGN/SG que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN denominada “Formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos – normativos en el Archivo General de la Nación”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 004-2023-AGN denominada “Lineamientos para la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad del Archivo General de la Nación”, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Dejar sin efecto** la Directiva N° 001-2013-AGN/OTA “Toma de inventarios de los bienes patrimoniales del activo fijo y de los bienes depreciables del Archivo General de la Nación”, aprobada con la Resolución Jefatural N° 022- 2013-AGN/J, y el “Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles del Archivo General de la Nación”, aprobado con Resolución Jefatural N° 155-2013-AGN/J, en virtud de la nueva directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- Encargar** al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución, junto a su anexo, a los órganos involucrados.

**Artículo 4.- Encargar** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución, junto a su anexo, en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Teódulo Quispe De la Cruz**  
**Secretario General**  
**Archivo General de la Nación**

